OTROSI No. 1. ACLARATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 222 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y DIÓCESIS DE TUMACO

Entre las suscritas, **ANA SILVIA OLANO APONTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.913.178, quien fue nombrada en el cargo de Secretaria General del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH mediante Resolución No. 1544 del dieciocho (18) de noviembre de 2025 y tomó posesión del mismo en la misma fecha, según consta en el Acta No. 272 de 2025; actuando en su calidad de ordenadora del gasto delegada mediante Resolución No. 1237 del veintitrés (23) de septiembre de 2025, de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto 0993 de 2025, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH**, identificado con NIT 830.067.892-2, y que para los efectos del presente documento se denominará **EL ICANH**; y de otra parte, **DIÓCESIS DE TUMACO**, identificada con NIT. No. 891.200.828-2 y representada legalmente por **FRANKLIN MISAEL BENTANCOURT** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.530.968, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**; conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, suscribieron un contrato que será modificado por el presente **OTROSÍ No. 1 ACLARATORIO** al Contrato de Arrendamiento No. 222 de 2026, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el veintinueve (29) de enero de 2026, **EL ICANH** y **LA CONTRATISTA** suscribieron el Contrato de arrendamiento No. 222 de 2026, cuyo objeto consiste en *Contratar el arrendamiento de un bien inmueble ubicado en el Municipio de Tumaco (Nariño), para uso exclusivo del ICANH, con el fin de almacenar, conservar, clasificar y analizar las piezas arqueológicas denominadas "Colección Tumaco*".

2. Que el valor del contrato fue establecido en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($ 34.302.763,27).**

3. Que al realizar la verificación de la información registrada en la plataforma transaccional **SECOP II**, se evidenció un error formal de digitación en la identificación del número del contrato, el cual quedó registrado como **222-2025**, siendo el número correcto **222-2026**; sin que dicha inconsistencia afecte el contenido, alcance, validez ni ejecución del contrato suscrito por las partes.

4. Que **EL ICANH** considera procedente la suscripción del presente Otrosí No. 1 Aclaratorio, con el único propósito de corregir un error formal contenido en la plataforma SECOP II, a fin de evitar confusiones o interpretaciones erróneas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

   "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión (…)".

OTROSI No. 1. ACLARATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 222 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y DIÓCESIS DE TUMACO

En consideración a lo expuesto, se procede a:

PRIMERO - ACLARAR: Aclarar que el número correcto del contrato corresponde al Contrato de Arrendamiento No. 222 de 2026, precisando que cualquier referencia diferente obedece a un error formal de digitación en la plataforma transaccional SECOP II.

SEGUNDO - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: El presente Otrosí No. 1 tiene carácter estrictamente aclaratorio, derivado de un error formal en la plataforma transaccional SECOP II, y no implica modificación, ajuste ni alteración alguna de las estipulaciones, condiciones, obligaciones, valor, plazo u objeto del Contrato de Arrendamiento No. 222 de 2026, las cuales permanecen plenamente vigentes en los términos originalmente pactados.

TERCERO - CORREGIR EN LA PLATAFORMA SECOPII: En virtud de la aclaración realizada mediante el presente Otrosí No. 1, **el ICANH** procederá a efectuar el ajuste correspondiente en la plataforma transaccional **SECOP II**, con el fin de corregir el error formal de digitación en el número del contrato y garantizar la concordancia entre la información publicada y el contenido del contrato suscrito.

CUARTO - PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de LAS PARTES. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, la suscripción electrónica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II surtirá plenos efectos jurídicos.

QUINTO - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a la normativa vigente.

Proyectó: Maria Paula Peña Gómez - Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios
Revisó: Paula Andrea Gutiérrez - Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios
Aprobó: Sandra Janneth Rueda Ibañez - Lider Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios